

Hoy julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el día 8 de junio del presente año, a las 19:22 horas, se allegó respuesta de la Secretaría de Planeación de esta localidad, sin que se haya dado respuesta de fondo a lo solicitado por oficios 189C dirigido al alcalde Municipal y 190C dirigido a la Secretaría de Planeación municipal, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00022-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EMILIO SOSA JIMÉNEZ
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	REQUIERE ALACADÍA, SECRETARÍA PLANEACIÓN MUNICIPAL
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento el comunicado procedente de la Secretaría de Planeación e infraestructura de esta localidad, mismo que en su parte pertinente indica: *“...El lote corresponde a ZONA M (Amenaza media) Como se muestra En el certificado adjunto. En el que certifica que se encuentra en zona de NO alto riesgo.*

Los encargados de dar acción de emitir concepto de mitigación en este caso es la corporación autónoma regional de Chivor Corpochivor.

El predio denominado “LA VICTORIA” vereda Jupal, con N° Catastral:00-03-000-0313-000. Del municipio de Úmbita y de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 036 del 15 de Diciembre de 2002, plano 014 AMENAZAS RURALES Corresponden A L A ZONA m (Amenaza MEDIA), El cual define: áreas en las que es probable que se presenten fenómenos de remoción en masa. Pendiente hasta de 30% en rocas de tipo arenoso hasta 1% en rocas de tipo arcilloso, con poca presencia de agua”

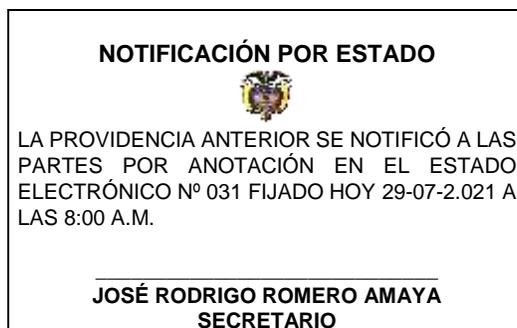
El anterior documento, se ordena dejarlo a disposición de la actora para que realice los pedimentos que considere pertinentes, para la obtención del mismo podrá hacerlo a través de los canales digitales con que cuenta este Despacho.

La referida información satisface parcialmente lo solicitado por oficio N° 069C del 27 de febrero del año 2020, radicado en la oficina de correspondencia bajo el N° 450 el día 12 de marzo de aquella calenda, en concordancia con el oficio N° 189C del 3 de junio de 2021, donde se solicitó información sobre si el inmueble se ha declarado como zona de alto riesgo, empero **no se refiere** si sobre el mismo se ha establecido alguna limitación de dominio.

En virtud de lo anterior, nuevamente se requiere a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que dentro de los diez (10) días siguientes, complemente la anterior información, indicando de manera clara y detallada, si sobre el referido inmueble se ha establecido o no limitación al derecho de dominio.

De igual forma, se ordena solicitar a la Secretaría de Planeación de ésta localidad, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, conteste el oficio N° 190C del 3 de junio del presente año, esto es de manera clara y precisa, emita un concepto sobre áreas de conservación, rondas hídricas y uso del suelo reglamentario para el inmueble objeto de la pertenencia de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos por dicho ente territorial. Oficiése a través de los canales digitales respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c08b397c5069c07e3a71aa10c2827fd181d4249aef6830b422487f8abadc84

Documento generado en 28/07/2021 02:48:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**